SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 12 minutos.)

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El Instituto Nacional de Logística remite nota invitando a los miembros de las Comisiones de Asuntos Internacionales y de Transporte y Obras Públicas de ambas Cámaras, a un encuentro para presentar el Plan Estratégico de 2013, en sus instalaciones.

La Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes remite nota invitando a participar de la reunión que celebrará con la presencia de una delegación del Instituto Nacional de Logística mañana miércoles 7 de noviembre, a la hora 13".

-Se pasa a considerar el primer punto del Orden del Día: "Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina relativo al intercambio de información tributaria y método para evitar la doble imposición y su Protocolo. (Carpeta Nº 960/2012 - Distribuido Nº 1550/2012).

Tiene la palabra el señor Senador Baráibar, quien, según tengo entendido, ha traído un informe que será repartido entre los señores Senadores integrantes de esta Comisión.

SEÑOR BARÁIBAR.- Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a distribuir dos documentos complementarios que no pude incorporar al informe porque los recibí cuando ya estaba redactado. Uno de ellos se refiere a una publicación del suplemento del día lunes de El País titulada: "OCDE: Uruguay 'Clasificado' a la fase II". La he leído y entiendo que es rigurosamente correcta -por lo menos la información que tengo en mi poder- que es lo último que le faltaba al informe para concluir lo que fue la reunión recientemente realizada en Ciudad del Cabo, Sudáfrica.

El otro documento es una ayuda memoria para que los señores Senadores tengan conocimiento de todos los que concurrieron a la Comisión. Es un material que vale la pena tener. Por supuesto que figura en todas las actas de la Comisión; pero este informe es un resumen del documento que para los que han estado no es ninguna novedad, pero para los que no han estado es muy importante. Destaco dos puntos en particular: la significación de los concurrentes desde el punto de vista técnico y político -toda la gente más interesada y especializada en el tema participó en la Comisión- y las dos delegaciones de los Ministerios de Economía y Finanzas y de Relaciones Exteriores, que participaron al comienzo y al final.

Con respecto al informe debo decir -como señalaba el señor Presidente- que es bastante extenso y que voy a hacer algunos comentarios de carácter general.

Desde hace bastante tiempo, y por razones que desconozco, me ha tocado ser miembro informante de varios tratados; diría que esto sucede desde la Legislatura pasada. Obviamente, eso ha hecho que me haya ido especializando e interesando en el tema. Por ejemplo, cada vez que viajo voy a librerías y por ello tengo una buena colección de libros que sobre el tema se han editado, que es de donde saco material que luego incorporo como parte de la bibliografía. Debo confesar que el material con el que me manejo está en español -aunque la gran mayoría está publicado en inglés- y se refiere, sobre todo, a los temas de América Latina.

Creo que salvo el Tratado con Alemania -que votó exclusivamente la Bancada del Frente Amplio- donde la diferencia no se dio tanto sobre su contenido ya que en Comisión se había votado por

unanimidad, pero en el Pleno no sucedió lo mismo porque en ese momento tuvieron lugar las desgraciadas declaraciones del Presidente Sarkozy, que calificaban a Uruguay de paraíso fiscal -esto generó que la Bancada del Partido Nacional reviera la oportunidad de aprobarlo o no y por eso no lo hicieron- los demás tratados -deben ser entre ocho y doce, de los cuales debo haber informado la mitad-fueron aprobados en Comisión y en el Plenario por unanimidad, y prácticamente no motivaron discusión.

Este Acuerdo con Argentina ha generado una discusión importante -a la vista está; los hechos son conocidos- me animaría a decir, interesante. Cuando un tema se resuelve con argumentos muy simplificados, la fundamentación quizás es muy acotada al meollo del tema pero en la medida en que la discusión se amplía, también sucede lo mismo con los elementos que se involucran en su consideración. Es por eso que ateniéndonos a esa situación y combinando información anterior, podemos decir que este informe tiene básicamente tres partes. Una de ellas es el tema vinculado a, como se dice aquí, el contexto internacional: la ausencia de regulación en materia tributaria.

El numeral 2 del índice ha sido titulado: “Situación internacional. Repercusión de la globalización económica en los sistemas tributarios. Los nuevos desafíos de la administración tributaria”. Allí se incluyen dos aspectos: el diseño de los sistemas tributarios en el siglo XXI y la repercusión de la globalización económica en los sistemas tributarios.

Luego, y ya entrando más en el tema, he incluido lo concerniente a la competencia fiscal perjudicial y coordinación fiscal internacional, y los trabajos de la OCDE. Aquí hay primero una visión general de la globalización, particularmente en lo que hace a los tratados en materia tributaria, y después hacemos referencia a la OCDE. Concretamente, se habla de: “El modelo de acuerdo de intercambio de información. Los trabajos con los *participating partners* y la definición del *level playing field*”. Aclaro que no hablo inglés -es una de mis carencias- aunque cada día me convenzo más de que es algo imprescindible, pero sé que aquí hay gente que me puede auxiliar porque lo habla muy bien, como el señor Senador Lacalle Herrera, que lo hace casi tan fluidamente como el español. Lo he escuchado, así que la opinión corre por mi cuenta.

Más adelante entramos directamente a la situación de Uruguay ante los tratados internacionales, en especial respecto del intercambio de información entre administraciones tributarias, para desarrollar estrictamente lo que tiene que ver con la problemática referida al país, específicamente con el Acuerdo propiamente dicho y a la discusión que se ha dado.

En cuanto al contexto internacional y a la ausencia de la regulación en materia tributaria, -no voy a detenerme ahora en su lectura; incluso, de ser aprobado hoy el proyecto de ley en Comisión, no sé si lo haré mañana en el Plenario- fundamentalmente se señala que, en 1944, luego de haberse creado organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Organización Internacional del Trabajo, la Unesco y la Organización Mundial del Comercio -es decir, una red muy grande de organismos internacionales con diversos niveles de involucramiento- no sucedió lo mismo en el plano de la tributación internacional. En este sentido, en la página 4 del informe se establece: “En ese diseño de la nueva estructura institucional de las nuevas reglas económicas que habrían de regir a las naciones después de la postguerra, no se entendió necesario crear ningún organismo orientado específicamente al tema de la tributación internacional; y no es que no existieran problemas de tributación internacional; cabe recordar que el primer modelo para evitar la doble imposición fue del año 1929”.

Para ir avanzando con cierta rapidez, más adelante en el informe desarrollo por qué esto fue adquiriendo gravitación y, fundamentalmente, apunto a una situación mundial de economía cerrada a economías abiertas y a todo el fenómeno de la globalización.

Calderón Carrero -excelente analista del tema, quien pertenece al Instituto de Estudios Fiscales de España, en su artículo “La incidencia de la globalización en la configuración del ordenamiento tributario del siglo XXI”, describe el contexto en el que se configuraron o articularon las reglas y principios fiscales que llegan hasta nuestros días, de la siguiente manera: “Los intercambios comerciales internacionales recaían esencialmente sobre tangibles, existiendo escasa importancia de los activos intangibles; la mayor parte del comercio internacional se desarrollaba entre entidades

independientes; escaso desarrollo de los servicios de telecomunicaciones, generalmente sujetos a un régimen de monopolio; las comunicaciones eran relativamente lentas; como regla, se requería la presencia física en otro Estado para el desarrollo de actividades empresariales; el capital carecía de la movilidad internacional que hoy conocemos, los flujos financieros y las inversiones se generaban fronteras adentro de los Estados; los denominados ‘paraísos fiscales’ tenían escasa importancia”.

Esa era la situación previa a todo el proceso de globalización que se da en el mundo y que ha ido avanzando sustancialmente. En este sentido, en la página 6 del informe se establece que, a diferencia de situaciones de internacionalización operadas en las décadas pasadas, el fenómeno de globalización actual -o sea, la otra cara de la moneda-se diferencia por cuatro factores: “a) en el actual proceso se encuentran implicados un elevado número de países -la totalidad de los países desarrollados y la gran mayoría de los países en vías desarrollo-; b) el incremento sin precedentes del volumen de operaciones financieras derivada de una ausencia de controles de cambio o límites a las entradas y salidas de capital -lícito o ilícito-; c) aparición y naturaleza de nuevos productos e instrumentos financieros -bonos, *swaps*, opciones, futuros y otros complejos instrumentos- objeto de las operaciones, y la introducción de nuevos instrumentos operativos que organizan y canalizan la actividad financiera -*holdings*, fondos de inversión de alto riesgo, etc.-; d) incidencia del fenómeno en las estructuras políticas y económicas”.

Esas son las dos caras de la moneda; una de ellas es la situación de las economías previa a la globalización y a la apertura económica que se ha dado prácticamente en todo el mundo.

En la página 7 del informe se realiza un análisis interesante, que tiene que ver con el fenómeno de desterritorialización de la economía que implica el proceso de globalización, y que se basa fundamentalmente en tres conceptos: la liberalización de los mercados de comercio, la liberalización de los mercados de capitales y la revolución de las comunicaciones y de la tecnología informática. A su vez, esto fue generando -página 7- una repercusión de la globalización económica en los sistemas tributarios. Al decir de Calderón Carrero: “Los Estados han enfrentado la necesidad de repensar o replantear las principales reglas fiscales que inspiraban la configuración de los sistemas tributarios nacionales, al considerarse que tales reglas fueron elaboradas y pensadas para un ‘mundo’ que ha dejado de existir como tal (…) En este sentido, se advierte la existencia de un déficit de adecuación de las ‘viejas reglas y principios’ al nuevo contexto económico y político”.

Los inversores tienden a localizar su capital e inversiones empresariales en el lugar donde perciben una mayor rentabilidad financiero-fiscal. Esta movilidad del capital e inversiones se vincula directamente a la competencia fiscal de los Estados, donde estos, en ejercicio de su soberanía fiscal, reducen sus tasas impositivas sobre las rentas obtenidas por no residentes dentro de sus fronteras, con el fin de atraer inversiones directas o cartera de inversiones.

El sistema se fue desarrollando mediante las limitaciones convencionales negociadas, pero en el año 1998 se dio un fenómeno particular: la creación de organismos, el comienzo de reuniones, el involucramiento de la OCDE -que toma cartas en el asunto- y la creación del informe sobre competencias fiscales. En la página 10 se hace referencia a la competencia fiscal perjudicial, a la cuestión global emergente que se dio en el año 1998 y también a la identificación de jurisdicciones desleales.

En la página 11 nos referimos a un período que es interesante registrar, y lo hacemos de la siguiente manera: “En el período inmediato anterior a la presentación de este informe se produce un cambio en la administración estadounidense,” -en el 2001- “y el gobierno de ese país reclama a la OCDE la eliminación del concepto de falta de actividad sustancial como uno de los criterios hábiles para definir a un paraíso fiscal. Se trata de una nueva óptica, en el sentido de señalar que cada país es libre de establecer el régimen de tributación que entienda más conveniente a sus intereses y que lo relevante es que exista conocimiento de parte de los otros países del régimen que aplica y de las actividades de sus residentes en esa otra jurisdicción”. Acá se produce un cambio sustancial en el eje de la discusión: el tema de la competencia fiscal nociva deja de tener la relevancia que se le había atribuido originalmente. Y a continuación se expresa lo siguiente: “A partir de ese momento se pone el énfasis en la transparencia y en el intercambio de información”. O sea que toma fuerza el tema del

intercambio de información como un aspecto relevante y no tanto sobre las características de los sistemas tributarios.

Aquí desarrollamos el tema. En la página 12 se menciona la situación de Suiza y Luxemburgo -conozco Suiza pero no Luxemburgo, aunque deben ser similares- que forman parte de la OCDE y que se negaban a las medidas que se estaban tratando de impulsar. Para evitar la doble tributación, se incorpora al tratado el famoso artículo 26, que figura en la página 13.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Sin desmedro de toda la información que nos está brindando el señor Senador Baráibar, dado que es mi aspiración que en el día de hoy se vote el proyecto de ley relativo al Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal con Malta y a la vista de que hay algunos integrantes de esta Comisión que tienen otros compromisos, solicitaría pasar a la votación de los temas que figuran en el Orden del Día.

Por tanto, apelando a la benevolencia de la Presidencia y de los señores Senadores, reitero mi pedido de que se vote el proyecto de ley referido al Convenio entre nuestro país y Malta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Este humilde Presidente está escuchando al miembro informante, señor Senador Baráibar, no obstante lo cual este humilde Presidente le quiere comunicar que se procedió a repartir con anterioridad el informe que ahora nos está relatando pormenorizadamente. Por lo tanto, los señores Senadores que tuvieron interés lo leyeron y los que no, no lo habrán hecho. Entonces, todo depende de la voluntad del señor Senador y de la extensión de su informe; claro que bajo ningún punto de vista le puedo cercenar el uso de la palabra a un prestigioso Senador que está llevando adelante un informe.

(Hilaridad)

Además, en el día de mañana va a tener su oportunidad para reafirmarlo informe en el Senado.

Le concedo pues el uso de la palabra para que proceda de acuerdo a su criterio.

SEÑOR BARÁIBAR.- Tomo nota de lo expresado por el señor Senador Michelini, así como del entrelineado de los dichos del señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- No hago entrelineado ninguno.

SEÑOR BARÁIBAR.- Entonces lo entendí yo; se me ocurrió a mí.

La idea es hacer una referencia breve. Creí importante señalar el contexto general ya que, hasta ahora, en los tratados referentes a evitar la doble tributación nunca lo habíamos analizado. En este informe todo eso está muy resumido. Luego continúa: "La crisis económica mundial 2008. El redimensionamiento del intercambio de información". Se habla como si la historia comenzara en el 2008 pero, en realidad, data de 20 ó 30 años antes, con los fundamentos esquemáticamente mencionados a los que he hecho referencia y que están detallados en el informe y más aun en la bibliografía citada. A partir de 2008 todo esto se acelera, toma otro ritmo y velocidad; ahí es justamente donde nosotros nos ubicamos.

En la página 16 del informe se hace referencia a cómo el apoyo del G20 influye en la situación. Se hace mención a que se crea el Foro Global para incorporar a todos los países que no forman parte del G20 pero que están involucrados en el tema, que son más de cien. Eso dio lugar a una eclosión y, en ese sentido, podemos mencionar que en el 2008 había 44 tratados para evitar la doble tributación y en el 2011, 694. ¿Qué pretendo trasmitir con esto? Que se trata de un proceso de

carácter global, en el que Uruguay está inserto. Ahora bien, cabe preguntarse si en ese proceso de inserción internacional, nos debemos insertar o no.

En el informe está desarrollado todo lo que se ha hecho, presentado como "Medidas adoptadas por Uruguay a los efectos de lograr una efectiva cooperación fiscal internacional". Luego figuran, en la página 20, las acciones ejecutadas para transitar a la Fase 2 de la Evaluación Entre Pares, donde hay un relato pormenorizado, día por día o mes por mes, de todo lo que se ha hecho. En la página 22 podrán apreciar los ajustes realizados para una convergencia técnica con el estándar internacional y, luego, la situación actual de los AII y CDI celebrados y negociados por Uruguay. Asimismo, figuran a continuación los tratados ya acordados, en sus distintas categorías como los ya aprobados por el Parlamento, los confirmados, los que están en discusión en el Poder Ejecutivo o en discusión en el Parlamento.

En la página 24 figura un capítulo cuyo título simplemente menciono: "Ventajas estratégicas del eventual ingreso de la ROU a la OCDE". Debo admitir que lo que me advirtió de esta información fue una intervención del señor Senador Pasquet referente al documento que elaboró el Embajador Valles sobre la OCDE y la conveniencia de que Uruguay se integrara a ella. La referencia a la OCDE en esta materia es permanente y una de las objeciones que se hace a la integración de Uruguay es que se generaría una situación casi de dependencia con la OCDE, con lo cual no estoy de acuerdo; pero, en definitiva, forma parte del debate. Entonces, en las páginas 24, 25 y 26, hago una reseña de ese documento, que creo fue redactado por el Embajador Valles, y cuya primera mención, repito, se la escuché al Senador Pasquet en el Senado. Allí se plantea por qué sería bueno este vínculo; justamente, esto planteado por un hombre que sabe mucho de esta materia como el Embajador Valles. Cabe mencionar que actualmente el señor Valles ya no está como Embajador de Uruguay, sino en un cargo en la Unctad, como me acota el señor Senador Pasquet.

En la página 26 se hace referencia a las bases de la negociación llevada adelante por el Gobierno uruguayo, destacándose los cuatro pilares -planteados cuando comparecieron el 16 de diciembre de 2011, en la Cámara de Senadores, los Ministros de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas- sobre los que se iba a realizar la negociación, en particular, con Argentina. En ese momento el tratado todavía no se había negociado, pero ahora puedo decir que esos pilares se han cumplido al pie de la letra, y hasta en exceso.

En la página 28 -voy señalando las partes que van a generar discusión- el informe habla de las potenciales medidas defensivas contra los países no cooperantes y se enumeran las consecuencias que pueden producirse por la no aprobación del tratado. Quiero poner énfasis en que durante el debate -generado en la Comisión, en la prensa, en los foros y mesas redondas- el tema tomó dos orientaciones. Una es la que pretendo poner de manifiesto en este informe -por eso tal vez la extensión y la rigurosidad con que el tema ha sido tratado- vinculada a la economía internacional y a la tributación internacional, que además cumplen un papel muy destacado dentro de la OCDE y el Foro Global. La otra es que como esto refiere al intercambio de información tributaria y al método para evitar la doble imposición y su Protocolo con Argentina, la problemática, lo que ha generado el debate que ha saltado a la prensa y que, seguramente, lo tendremos en el día de hoy en la Comisión y mañana en el Senado, es la situación con ese país.

Debo decir que este Acuerdo -y ese todos lo tienen porque viene siendo estudiado desde hace tiempo; y con esto voy terminando- está especialmente diseñado y ese hecho ha sido reconocido por los tributaristas internacionales Leonardo Costa, Carlos Loaiza e Ignacio Varela, que han participado de los debates poniendo el énfasis -y así consta en la versión taquigráfica- en que el tratado ha sido negociado con gran prolijidad, cautela y, sobre todo, con las garantías necesarias para defender los intereses de los uruguayos y de los argentinos que han invertido en Uruguay.

Hubo un debate que no incluí en el informe, porque ha estado en el seno de la Comisión y me remito a la versión taquigráfica, respecto a un tema planteado con mucha precaución por el doctor Costa -en el que no me voy a extender, en aras de ser breve-: la no retroactividad. No está permitido que haya inspectores de Argentina en Uruguay y de Uruguay en Argentina. El doctor Costa planteó como inquietud que eso puede ocurrir; pero queda claro que Argentina ha asumido un compromiso. He leído todos los puntos establecidos en la Convención de Viena, que es la que rige las normas en esta

materia, respecto a presentar salvedades o aclaraciones. Las salvedades requieren un relacionamiento bilateral: acuerdo con Argentina y sin duda en eso estamos. Las aclaraciones unilaterales no tienen mayores consecuencias, son simplemente una expresión de deseo de una de las partes, en este caso sería la de Uruguay. De todas maneras el doctor Costa planteó que es conveniente hacerlo, pero por lo que nosotros hemos hablado me adelanto a señalar que por las garantías que damos a los ciudadanos uruguayos y argentinos -que es la tradición de Uruguay- y que el propio tratado ofrece, en estas circunstancias no parece conveniente introducir un segundo numeral que no está previsto en los tratados; sería una aclaración, no lo que se mencionó en algún momento sobre una reserva, que requiere un acuerdo bilateral.

Nos hemos inclinado -desde luego, si es necesario, lo fundamentaremos más extensamente en el debate- por confiar en nuestros negociadores, en lo que figura en el Acuerdo, en nuestros propios recursos políticos organizativos, en nuestra concepción de la realidad, y en estar muy atentos al acto de buena de fe que la Convención de Viena establece como un elemento rector de la redacción de los tratados: dar las mayores garantías para que, frente a cualquier desvío de los objetivos previstos, se tomen las medidas pertinentes, que estarían ubicadas en el plano político fundamentalmente, pero no que se adopten cuando recién estamos en la instancia de aprobación a nivel de los Poderes Ejecutivos y todavía no ha comenzado a operar fruto de que aún no ha sido aprobado en el Parlamento.

En resumidas cuentas, eso es lo que contiene el informe que he elaborado, en el que he incluido una bibliografía. El tema es muy vasto, pero creo que sus ejes para la consideración del texto y del proyecto de ley a consideración han sido sintetizados en forma bastante bien lograda en el documento, lo que puede contribuir a que el debate se haga sobre bases más sólidas. Si eso no es suficiente, la bibliografía citada al pie de muchos de los pasajes del documento puede complementar la información a quienes la necesiten.

Es todo lo que tenía para informar con la claridad que mis condiciones lo permiten y la brevedad del caso para abordar otros temas pendientes de estudio de esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Está a consideración el informe brindado por el señor Senador Baráibar.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Creo que la Comisión tiene que votar este punto y nombrar el miembro informante, porque ya hemos hablado mucho de este tema y, por lo menos en mi caso, lo que tengo para decir lo manifestaré en el Plenario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley de Acuerdo de referencia.

(Se vota:)

-5 en 8. **Afirmativa.**

SEÑOR PASQUET.- Quiero fundamentar que he votado en contra por razones que ya he ido exponiendo en el curso del debate de la Comisión sobre este tema y por otras que mañana desarrollaré en Sala.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que el miembro informante debería ser el señor Senador Baráibar, teniendo en cuenta que se ha tomado el trabajo de hacer este extenso informe.

(Apoyados.)

SEÑOR BARÁIBAR.- Propondría que en el informe a repartir se incluyera el documento completo para que todos los señores Senadores dispongan de su texto como información previa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así se hará, señor Senador.

Me acota la Secretaría que en el artículo 1º, luego de la expresión "suscrito en Colonia", debería decir "República Oriental del Uruguay", pues por lo general se aclara el país y esto no se incluye en el proyecto de ley original del Poder Ejecutivo, aunque creo que con ello puede haber una modificación de ese texto.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- De todas maneras, esta es la primera Cámara en que se trata el proyecto de ley.

SEÑOR RUBIO.- No me parece relevante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece importante que lo proponga el miembro informante y como es la primera Cámara, lo podemos incorporar y después hacer las consultas del caso. Creo que eso es mejor a los efectos de respetar la regularidad del trámite. Si lo dispone el Senado de la República, se incorpora una aclaración que no creo que sea relevante porque además, como dijo el señor Senador Lacalle Herrera, estamos en la primera Cámara. En todo caso, que lo modifique el Senado pero no la Comisión.

SEÑOR RUBIO.- El señor Senador Baráibar podría hacer las consultas pertinentes.

SEÑOR MICHELINI.- Habría que corregirlo en la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es un Mensaje del Poder Ejecutivo, pero si se quiere aclarar acá no habría inconveniente en que se proceda así.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Creo que el que puede protestar es Argentina, que no lo va a hacer. Me parece pertinente que se diga dónde está Colonia del Sacramento.

SEÑOR RUBIO.- Propongo que el señor Senador Baráibar haga las consultas pertinentes y mañana, en todo caso, lo proponga en Sala y que el Senado decida.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde pasar a considerar el segundo punto del Orden del Día: "Carpeta Nº 863/2012. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 2008. (Distribuido Nº 1371/2012)".

SEÑOR BARÁIBAR.- Este Protocolo ya lo discutimos en la Comisión y acá tengo la versión taquigráfica de la sesión en que se consideró. Es un tratado internacional adicional al Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, que establece un mecanismo para que las personas, grupos o comunidades puedan presentar casos de violaciones a sus derechos económicos, sociales y culturales ante el Comité DESC de la ONU. Este mecanismo solo podrá ser utilizado para presentar casos en los que se identifiquen como responsables a algunos de los Estados Partes del PIDESC que se hayan adherido al Protocolo.

Este tema ya lo informé en una sesión que se celebró hace dos o tres meses, en la que el señor Senador Pasquet planteó una interrogante sobre las sanciones que se podrían aplicar. En ese momento, resolvimos postergar este punto por este pedido de aclaración del señor Senador Pasquet para la siguiente sesión, pero ese día no concurrió. Por esa razón, resolvimos postergar el asunto y así es como llegó hoy al Orden del Día de esta sesión. Durante este lapso, hicimos una consulta al Ministerio de Relaciones Exteriores, que nos respondió y que es lo nuevo que hay sobre este tema. La consulta refería a las medidas a tomar por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ante casos bajo su consideración. Como es una respuesta breve, me parece que vale la pena leerla.

Dice así: “1. En el día de la fecha,” -esto es del 15 de agosto de 2012- “esta Dirección recibió una consulta respecto a las medidas que puede tomar el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ante un caso de supuesta violación de alguno de los derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas.

2. En primer lugar es necesario precisar la naturaleza jurídica de este Comité. Se trata de un órgano de vigilancia de tratados de naturaleza cuasi jurisdiccional que emite recomendaciones al Estado concernido que no son vinculantes.

3. Por lo tanto, si la denuncia planteada, es de recibo para el Comité (el cual debe verificar los requisitos establecidos en el artículo 3 del Protocolo Facultativo), el mismo, de conformidad al artículo 9, presentará un dictamen sobre la comunicación (denuncia) en el cual podrá incluir recomendaciones.

4. En segundo lugar, y tal como fue expresado, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al igual que todos los otros órganos de tratados que habilitan la presentación de denuncias (Comité de Derechos del Niño, Comité sobre las Personas con Discapacidad, Comité sobre Desapariciones Forzadas, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Comité para la Protección de los Trabajadores Migrantes y sus Familiares, entre otros) no tiene potestades sancionatorias y sus dictámenes son orientaciones para que los Estados adecuen su Derecho interno a los estándares de los tratados internacionales de Derechos Humanos.

5. En tercer lugar, y en relación al Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité solo puede emitir, ante una denuncia o caso concreto, recomendaciones al Estado involucrado para que su política o legislación en materia de derechos económicos, sociales y culturales sea implementada de conformidad a las disposiciones del mencionado Pacto.

6. Es importante señalar que el Comité DESC, al igual que los demás órganos de vigilancia de tratados, no está habilitado ni tiene competencia para analizar cuestiones de legalidad interna sino que solo se pronunciará sobre los casos específicos que un particular o grupo de particulares presenten para su consideración”.

Este es el informe remitido por la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores para la Dirección General para Asuntos Políticos el día 15 de agosto de 2012.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 2008, que figura en la Carpeta Nº 863/12.

(Se vota:)

-7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El señor Senador Michelini solicitó la inclusión en el Orden del Día del Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República de Malta para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y su Protocolo, firmados en la ciudad de Roma el 11 de marzo de 2011.

Quiero aclarar que en mi caso no tuve tiempo de estudiarlo, por lo que no le voy a dar mi voto, pero no tengo inconveniente en ponerlo a consideración si los demás señores Senadores están de acuerdo.

SEÑOR PASQUET.- Reconozco que tampoco tuve tiempo de leer el informe, por lo que me gustaría saber si además del intercambio de información, el acuerdo tiene normas para evitar la doble

imposición.

SEÑOR BARÁIBAR.- Sí, señor Senador; es un tratado para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos. El modelo que se toma como referencia es el habitual de la OCDE, y en su artículo 25 -en general esto figura siempre en el artículo 26- hace referencia al intercambio de información.

Por otra parte, quiero señalar que estoy haciendo un comparativo con los convenios para evitar la doble imposición aprobados por unanimidad, documento que voy a distribuir la semana próxima. Al realizar el análisis del Convenio con la República de Malta hice la comparación con los acuerdos firmados por Uruguay con la India, Liechtenstein y Ecuador -que fueron votados por unanimidad- y observé que son prácticamente idénticos, razón por la cual me siento con la tranquilidad de poder recomendar su aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 7. **Afirmativa**.

SEÑOR RUBIO.- Por una cuestión de estilo: si el señor Presidente tiene reparos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Con toda franqueza, señor Senador, no he querido votar el tratado porque ni siquiera tuve oportunidad de acceder a él. La verdad es que el informe del acuerdo al que nos referimos anteriormente nos demandó bastante tiempo.

SEÑOR MICHELINI.- Si desde hoy hasta que se vote en el Senado el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República de Malta, el Partido Nacional -especialmente el señor Presidente- desea realizar alguna observación, con gusto lo escucharemos; sin embargo, creemos que lo va a acompañar porque este tipo de tratados no presenta problemas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se designa al señor Senador Baráibar como miembro informante.

SEÑOR BARÁIBAR.- En el día de mañana voy a concurrir a la sesión del Senado y realizaré el informe, pero a la hora 13 me tengo que retirar porque viajo a Cádiz a la reunión de la Eurolac. Digo esto porque no sé si a esa hora habrá finalizado el tratamiento del Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina. Como regreso la próxima semana, podríamos dejar para ese entonces la consideración en el Senado del Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República de Malta.

SEÑOR MICHELINI.- Entonces, dejamos para la semana próxima -o para cuando corresponda- la consideración de esos otros dos tratados y, llegado el caso, tanto el señor Senador Rubio como la señora Senadora Xavier o quien habla podríamos realizar el informe.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la sesión.

(Es la hora 16 y 57 minutos.)